

Inducción al Funcionamiento Estratégico de los SIPINNA Municipales

Puebla, Pue. 2024



Por Mandato Constitucional para los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal

Fundamento Jurídico

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **artículos 1°, 4°**
Convención sobre los Derechos del Niño:
artículo 3

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla: **artículo 26**

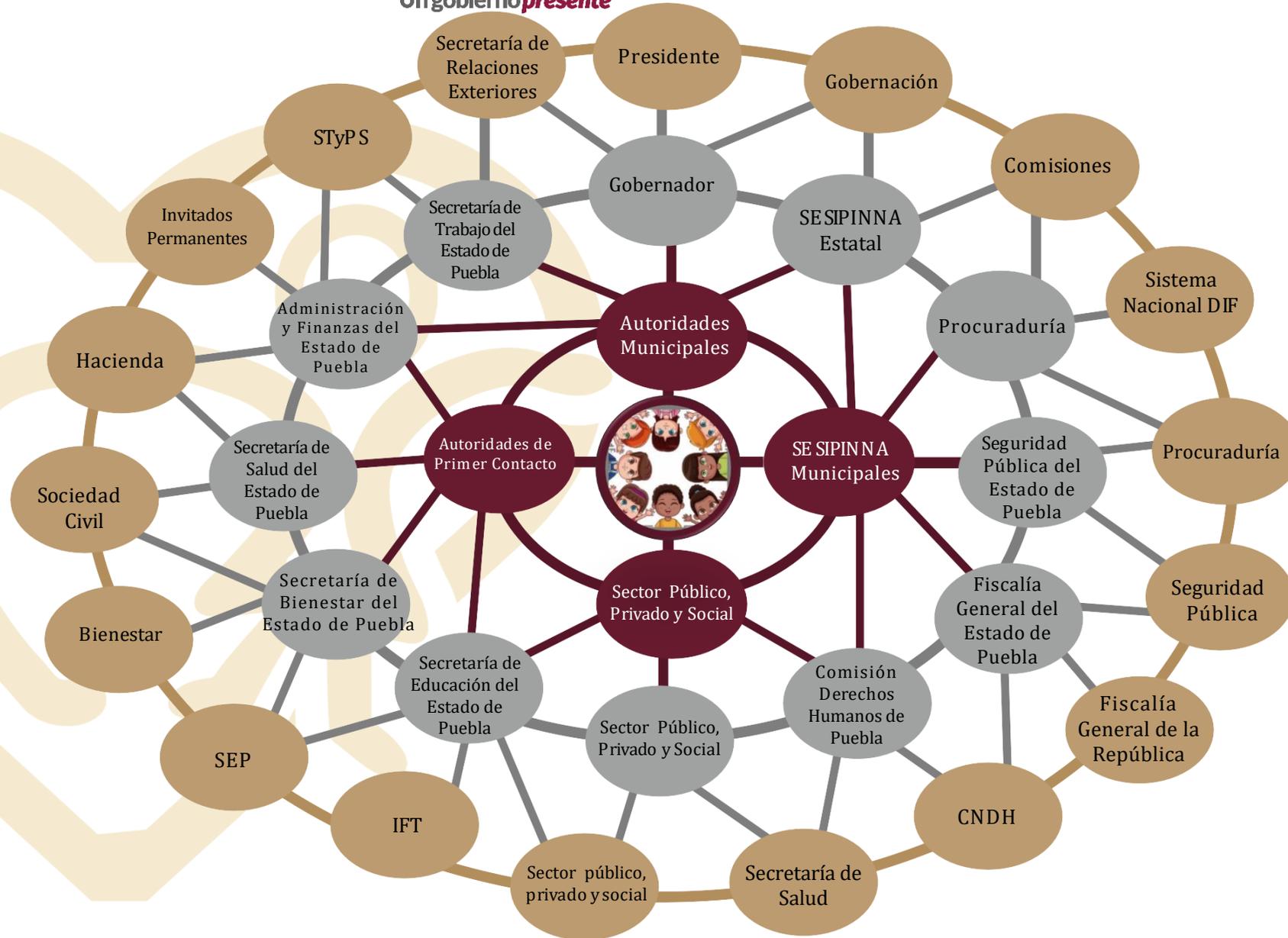
Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes:
artículos 136, 138 y 145

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla:
artículos 120, 123, 126, 130, 136

Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla: **artículo 5**

Manual de Organización y Operación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla

Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla



- Orden federal
- Orden estatal
- Orden municipal

Perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes

Las **personas adultas** somos **garantes** de esos derechos, eso significa que:

El Estado, la sociedad y la familia comparten la responsabilidad en la protección, promoción y atención de estos derechos.

Corresponsabilidad

Niñas, Niños y Adolescentes como **titulares de derechos**

Significa que los derechos les son inherentes. No son algo que los adultos "les conceden", sino justamente al contrario:

Son **titulares** de derechos y las **personas adultas** tenemos la **obligación** de crear los contextos y mecanismos adecuados para que accedan a ellos.

Marco del quehacer público

Todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de:

Promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos.



Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los

Principios establecidos en la LDNNAEP.

Principios del Enfoque de Derechos de la Niñez

Participación

Implica que niños, niñas y adolescentes expresen sus opiniones sobre cuestiones que afecten su vida y que sean **tomadas en cuenta**.

No Discriminación

Asume el principio de **igualdad de condiciones**. De esta manera, ningún niño, niña y adolescente puede ser víctima de algún tipo de discriminación.

Supervivencia y Desarrollo

Este principio hace referencia directa a la **responsabilidad** de generar un entorno propicio para asegurar el desarrollo físico, psicológico, moral, social y espiritual de la niñez y la adolescencia.

Interés Superior de la Niñez

Considera que niños, niñas y adolescentes deben ser la **principal preocupación en la toma de decisiones** de cualquier medida (legislativa, de política pública, de orden presupuestario, institucional, entre otras) que les afecte directa o indirectamente.

Derechos Establecidos en la Ley

Derechos relacionados con la Supervivencia

- I.** De prioridad.
- II.** A la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.
- V.** Vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- VI.** Protección de la salud y a la seguridad social.

Derechos relacionados con el Desarrollo

- III.** Vivir en familia.
- VII.** Educación.
- VIII.** Descanso, cultura, esparcimiento y la práctica del deporte.
- XIII.** Inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- XI.** Igualdad sustantiva.

Derechos relacionados con la Protección

- IV.** Identidad.
- IX.** No discriminación.
- XII.** Acceso a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- XVII.** Derecho a la intimidad.
- XVIII.** Seguridad jurídica y al debido proceso.
- XIX.** Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Derechos relacionados con la Participación

- X.** Participar, tomando en cuenta su edad, origen étnico, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
- XIV.** Libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- XV.** Libertad de expresión y de acceso a la información.
- XVI.** Asociación y reunión.
- XX.** Acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet, en términos de lo previsto en la legislación aplicable.



Sistema Estatal de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes... SIPINNA

Integrantes del SIPINNA del Estado de Puebla



PRESIDENCIA
Gobernador Constitucional del Estado libre y soberano de Puebla



SUPLENCIA
Secretaría de Gobernación



TITULARES DE DOCE DEPENDENCIAS ESTATALES



REPRESENTANTES DE SOCIEDAD CIVIL



INVITADOS PERMANENTES (con voz y sin voto)



COORDINACIÓN

Secretaría Ejecutiva del SIPINNA del Estado de Puebla

Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes

- Se encarga de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.



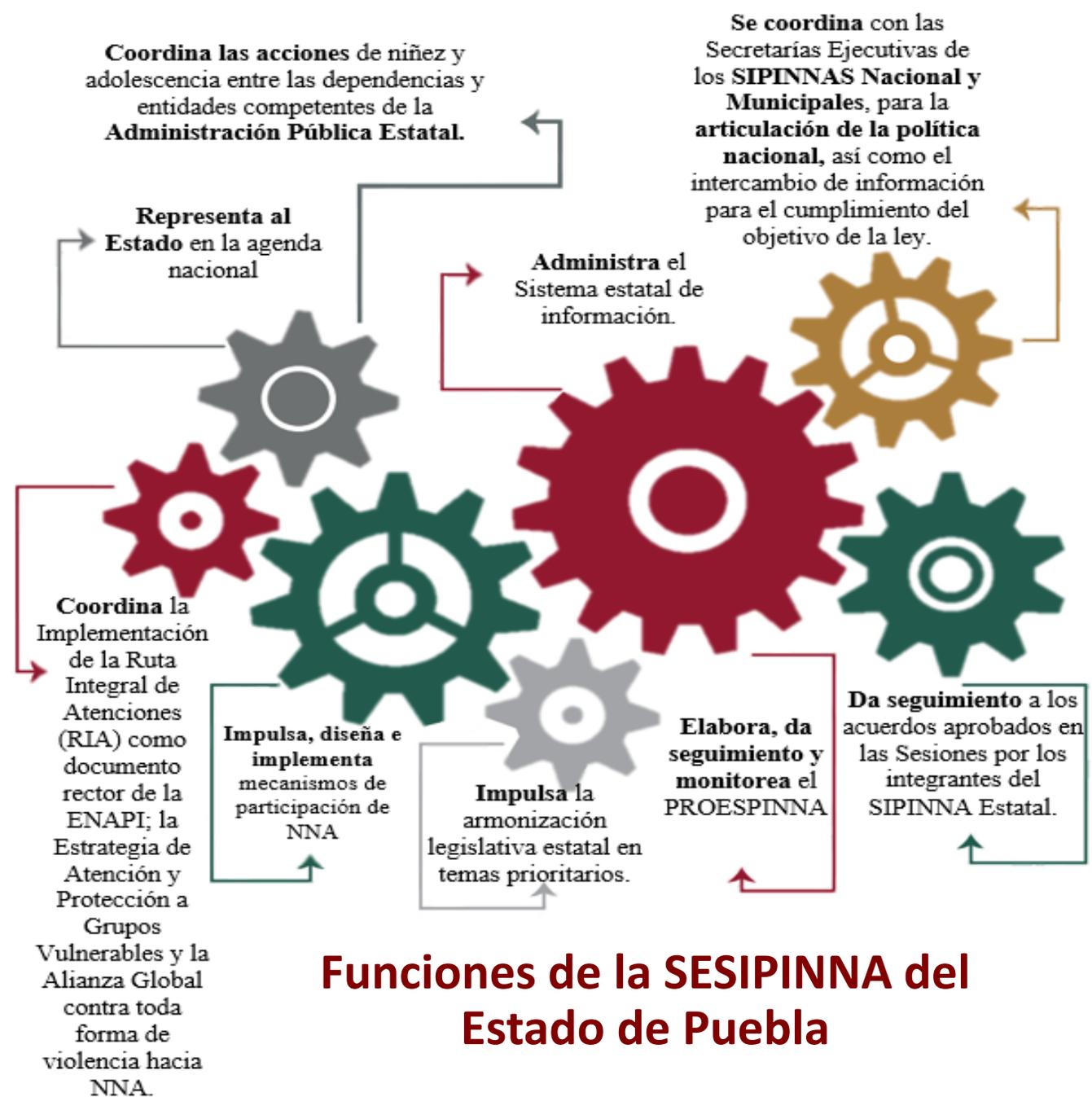
Secretaría Ejecutiva

- Se encarga de la coordinación operativa y articulación de los Sistemas de Protección Integral.

El fin común es: **Asegurar** una adecuada protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

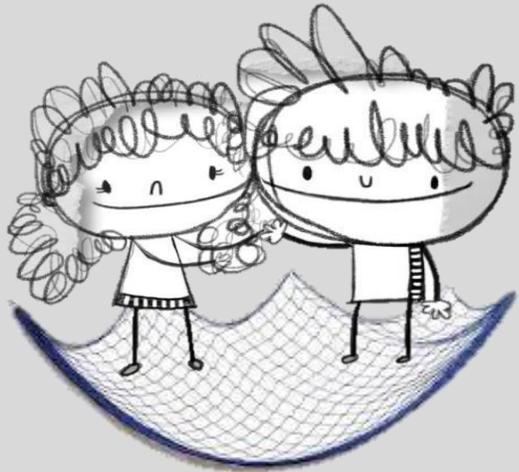
Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla

Artículo 128 fracción XI: La coordinación operativa del Sistema Estatal de Protección recaerá en una **Secretaría Ejecutiva**, que tendrá entre sus atribuciones siguientes, asesorar y apoyar a las autoridades municipales, así como a las autoridades federales que lo requieran, para el ejercicio de sus atribuciones.



Funciones de la SESIPINNA del Estado de Puebla

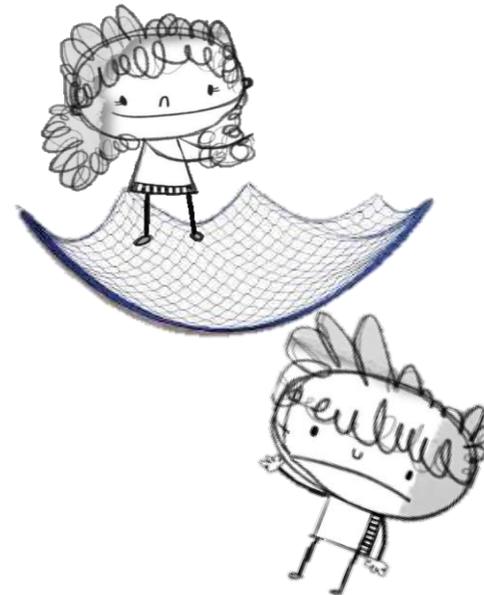
PROTECCIÓN INTEGRAL



Conjunto de acciones y **mecanismos** que se ejecutan en los tres órdenes de **gobierno** para garantizar de manera universal y especializada los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes.

PROTECCIÓN ESPECIAL

Conjunto de políticas y **acciones especiales** destinadas a **atender, investigar, sancionar y restituir** los derechos de niñas, niños y adolescentes cuando han sido vulnerados y violentados estos derechos.





Atribuciones de los SIPINNA Municipales

Compromiso por las Niñas, Niños y Adolescentes

- Los Municipios son los espacios donde viven:
 - las niñas, niños y adolescentes...
 - Ejercen sus derechos...
 - Enfrentan la vulneración de estos...

Instancias
responsables de
garantizarlos,
conforme a las
atribuciones y
competencias de
cada una de ellas



Responsabilidad
irrestricta de
encontrar
respuesta a sus
demandas y
necesidades

Sistemas Municipales de Protección

Serán presididos por los Presidentes Municipales y estarán integrados por las **dependencias e instituciones** vinculadas con la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Contarán con una **Secretaría Ejecutiva** y garantizarán la participación de los sectores sociales y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

- Se reunirán cuando menos dos veces al año para sesionar válidamente y se requerirá un quórum de la mayoría de sus miembros y la asistencia de su Presidente; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.
- En casos excepcionales, el Presidente Municipal podrá ser suplido por el Síndico.
- Los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral nombrarán a un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior al que le corresponda a su titular.

Corresponde a los Sistemas Municipales de Protección las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar su Programa Municipal y participar en el diseño del Programa Estatal;
- II. Realizar acciones de difusión que promuevan los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, para que sean plenamente conocidos y ejercidos;
- III. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su Municipio;
- IV. Ser enlace entre la administración pública municipal y niñas, niños y adolescentes que deseen manifestar inquietudes;
- V. Recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos contenidos en la Ley General, en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables, así como canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría de Protección que corresponda, sin perjuicio que ésta pueda recibirla directamente;
- VI. Auxiliar a la Procuraduría de Protección en las medidas urgentes de protección que ésta determine, y coordinar las acciones que correspondan en el ámbito de sus atribuciones;

Corresponde a los Sistemas Municipales de Protección las atribuciones siguientes:

- VII. Promover la celebración de convenios de coordinación con las autoridades competentes, así como con otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes;
- VIII. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes de la Federación y del Estado;
- IX. Coordinarse con las autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la Ley General y la presente Ley;
- X. Coadyuvar con el Sistema Estatal de Protección, en la integración del sistema estatal de información de niñas, niños y adolescentes;
- XI. Impulsar la participación de las organizaciones privadas dedicadas a la promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, en la ejecución de los programas municipales, y
- XII. Las demás que establezcan los ordenamientos aplicables y aquéllas que deriven de los acuerdos que, de conformidad con la Ley General y la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescente del Estado de Puebla, se asuman en el Sistema Nacional DIF y en el Sistema Estatal DIF.



Establecimiento de los Sistemas Municipales de Protección (SIPINNA Municipales)

Cuatro Primeros Pasos

Paso 1

- Nombrar a la Persona Titular del SIPINNA Municipal.
- Establecer la estructura orgánica y presupuesto para la Secretaría Ejecutiva Municipal.
- Reinstalar el SIPINNA Municipal, e incorporar a la Sociedad Civil.
- Realizar el Anexo Transversal de presupuesto municipal con perspectiva de Niñez y Adolescencia.

Paso 2

- Realizar un proceso de consulta y participación (diálogos intergeneracionales o consultas).
- Incluir propuestas y acciones prioritarias en el Plan Municipal de Desarrollo, y el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Cuatro Primeros Pasos

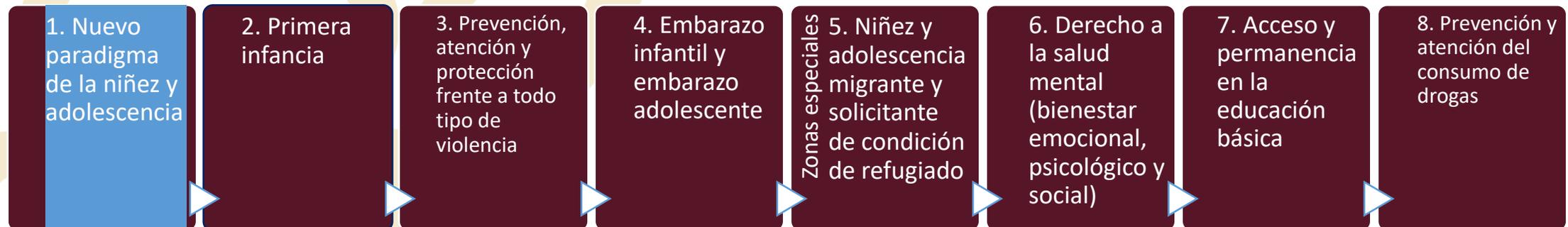
Paso 3

- Coordinar la capacitación para los nuevos funcionarios sobre el marco legal y de los derechos de las NNA.
- Generar mecanismos de coordinación: grupos de trabajo o comisiones.

Paso 4

- Participar en la planeación estratégica del Plan Municipal de Desarrollo.
- Articular la propuesta de acciones con base en la política estatal y nacional en materia de NNA.
- Diseñar e implementar el Programa Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Propuesta Temática de Atención Prioritaria





Gracias

Correo:
sipinna@sedif.gob.mx

Teléfono:
222 229 5200 Ext. 5225

 [@SIPINNA_Pue](https://twitter.com/SIPINNA_Pue)  [SIPINNAGobPue](https://www.facebook.com/SIPINNAGobPue)
www.difestatal.puebla.gob.mx